

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

TRABAJOS ELÉCTRICOS

CABAÑAS EL TABO ASOCIACIÓN FUNCIONARIOS LAS CONDES Y JUNTA DE ALCALDES

En Santiago, a 18 de noviembre del 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, Rut 70.064.202-K**, representada para todos los efectos por su Gerente don **Rafael Ortiz Correa**, ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N°7865 de la comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" y la empresa **Arq-Solution SPA**, Rut 77.694.457-2, representada por el señor **Rodrigo Munita Chavez**, Rut 12.662.020-9 domiciliado en Carmen Covarrubias N° 32 Of. 304 de la comuna de Nuñoa, en adelante "el contratista", se ha convenido el siguiente Contrato de ejecución de obra:

ANTECEDENTES: De conformidad al reglamento de organización interna y procedimientos operacionales de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina se solicitaron tres cotizaciones a empresas del rubro de trabajos eléctricos para cabañas el Tabo siendo estas, **Arq-Solution SPA, Villegas Ingeniería y Proyectos y Constructora Cobos Ltda.**

De conformidad a cuadro comparativo elaborado por la unidad de adquisiciones la oferta más conveniente para los intereses de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina es **Arq-Solution SPA**, Rut 77.694.457-2

De esta forma, ambas empresas vienen en pactar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, contrata a Arq-Solution SPA para la ejecución de TRABAJOS ELÉCTRICOS CABAÑAS EL TABO ASOCIACIÓN FUNCIONARIOS LAS CONDES Y JUNTA DE ALCALDES

SEGUNDO: La empresa contratista se obliga a ejecutar las obras de acuerdo al presupuesto ofertado detallado de fecha **7 de octubre de 2024**, que se considera parte integrante de este contrato para todos los efectos legales, y de conformidad a las disposiciones técnicas legales y reglamentarias vigentes, sin perjuicio de las instrucciones y observaciones que se efectúen en la obra por los profesionales idóneos de la Junta de Alcaldes durante el desarrollo de los trabajos.

Los trabajos eléctricos contemplan un total de **52 cabañas** en el recinto del Tabo de la asociación funcionarios las condes y Junta de Alcaldes

Se considera un cambio de tableros actualizando los circuitos que están fuera de norma y ya que se solicita cable EVA de 2.5mm y por ser ignífugos, son necesario unos enchufes de fuerza, por el alto consumo de energía que genera los artefactos como hervidores, microondas, estufas eléctricas, etc. es por esto que se propone instalar un circuito de fuerza que cumplan con las normas vigentes y no se interviene mayormente las instalaciones existentes.

También se considera una canalización de un punto exterior para luminaria, y se considera la actualización de los tableros en las cabañas nuevas. Asimismo, se incluye el certificado eléctrico TE1.

TERCERO: El precio del contrato asciende a un total de \$ **14.388.555.- (catorce millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco pesos) IVA incluido**; el precio del contrato incluye el valor total de los trabajos que demande el proyecto totalmente terminado.



CUARTO: El pago de la prestación de servicios se efectuará cada por cabaña terminada, con todo al momento de la firma del contrato se pagará un 10% del valor total del contrato, lo que corresponderá contractualmente al valor de la primera cabaña.

Para tales efectos deberá dejar el contratista un cheque con firma autorizada ante Notario por **\$1.438.855 pesos** nominativo, cruzado, a nombre de la Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y la Reina el que será devuelto una vez aprobado el respectivo trabajo. El saldo de precio se dividirá la cantidad de 51 cabañas y se cancelará una vez terminada cada cabaña, para lo cual se entregará un informe de las cabañas terminadas para su revisión y aprobación de pago, además con el visto bueno de la Junta de Alcaldes y solo una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula novena y décima.

La Junta de Alcaldes proveerá alojamiento para los trabajadores que intervendrán las cabañas.

QUINTO: El plazo para la ejecución de la obra será de 50 días (entendiéndose día hábil de lunes a viernes), para la ejecución de trabajo de 52 cabañas, sin perjuicio que la ejecución podrá llevarse a cabo en menos días lo que será comunicado al Gerente General de la Junta de Alcaldes. **El plazo empezará a regir desde la fecha de entrega de las cabañas.** Con todo, en caso que las condiciones climáticas impidan la ejecución de las obras el plazo de ejecución se interrumpirá.

SEXTO: En el caso que la empresa contratista se atrase en la ejecución de las obras o en la corrección de las observaciones hechas, más allá del plazo estipulado, incurrirá en una multa a favor de la Junta de Alcaldes equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día de atraso, la que se aplicará simplemente, sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, debiendo estipularse en la factura de pago para ser descontado del pago final.

SEPTIMO: La empresa contratista se hace responsable ante la Junta de Alcaldes de la correcta ejecución de los trabajos contratados, de conformidad a las normas de Ley 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, el Decreto Supremo N° 594 que aprueba el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, y el Decreto Supremo 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales y la Norma Chilena 1258 (Nch1258).

OCTAVO: Durante la ejecución de los trabajos la empresa contratista deberá tomar todas las medidas que sean necesarias para no dañar las obras existentes de agua potable, redes de alcantarillado, cámaras, grifos, soleras, postes de electricidad, canalización de teléfonos, etcétera. Cualquier daño directo, indirecto, previsto e imprevisto que se produzca deberá ser reparado de inmediato bajo su responsabilidad y completo cargo económico.

NOVENO: Terminada la ejecución de los trabajos la empresa contratista deberá proceder al retiro inmediato de los materiales excedentes y/o escombros que estuvieren depositados en cualquier lugar del parque o en la vía pública, aun cuando ello no constituya obstáculo para el libre tránsito. Si el contratista no cumple lo señalado en el plazo máximo de 2 (dos) días corridos, serán retirados por la Junta de Alcaldes y todos los gastos en que incurra serán de cargo de la empresa contratista.

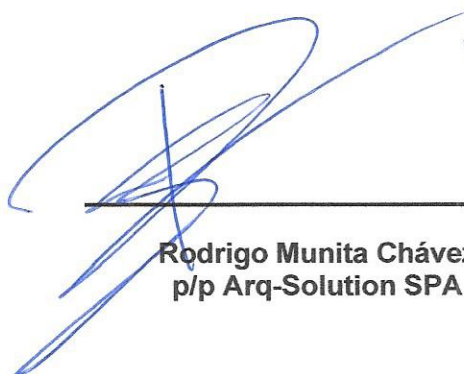
DECIMO: Terminada la obra, la empresa contratista deberá solicitar la recepción de los trabajos, dentro de los 5 días siguientes a la ejecución de los trabajos, pudiendo el ITO nombrado por la Junta de Alcaldes realizar las observaciones que estime conveniente. En dicho caso la empresa contratista deberá proceder a las correcciones de la obra dentro del mas breve plazo. Hasta que las reparaciones no estén con el VB de ITO no se pagará el saldo final de precio.



Esta recepción será efectuada por el profesional competente que verificará que los trabajos se hayan ejecutado en conformidad a la planificación y presupuesto correspondiente y a las disposiciones del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes del presente contrato fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando una copia en poder de la Junta de Alcaldes, y otra copia en poder de la empresa contratista.



Rodrigo Munita Chávez
p/p Arq-Solution SPA



Rafael Ortiz Correa
GERENTE
JUNTA DE ALCALDES
PROVIDENCIA LAS CONDES Y LA REINA

